

# Boletín Oficial

## DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

DIRECCION: PALACIO REGIONAL

FRANQUEO CONCERTADO

Número 103

Viernes, 4 de Mayo de 1984

DEPÓSITO LEGAL: O. 2532-82

### SUMARIO

	PÁGS.		PÁGS.
<b>I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>			
DISPOSICIONES GENERALES		Ley 2/1984, de 27 de Abril, por la que se determina el Escudo del Principado y se regula su uso. ....	1479
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:			
Ley 1/1984, de 27 de Abril, por la que se establece el Himno del Principado y se regula su uso. ....	1477	III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO ..	1480
		V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA ...	1508
		VI.—OTROS ANUNCIOS .....	1512

### I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### —DISPOSICIONES GENERALES

##### PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

Ley 1/1984, de 27 de Abril, por la que se establece el Himno del Principado y se regula su uso.

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley por la que se establece el Himno del Principado y se regula su uso.

##### Exposición de motivos

El artículo tercero, dos, del Estatuto de Autonomía para Asturias preceptúa que el Principado de Asturias establecerá su himno por Ley del Principado.

Se cumple este mandato estatutario al reconocer la voluntad del pueblo asturiano, manifestada de forma ostensible y mayoritaria en favor de la melodía y el texto de la popularísima canción "Asturias, Patria querida", cuya resonancia ha traspasado los límites de la Región y de España.

Su profundo valor simbólico ha venido articulando una dialéctica anticipada de identidad Pueblo-Himno, asumida en el tiempo con emoción solidaria y respeto por todos los hijos de nuestra tierra a lo largo, al menos, de los seis últimos decenios.

Cristaliza esta asunción popular del "Asturias, Patria querida" al venir empleándose, espontáneamente, desde el advenimiento de la democracia en nuestro país, incluso en los actos oficiales de mayor rango presididos por las más altas representaciones del Estado.

En concordancia con el sentimiento popular, se establecen dos versiones de la letra del Himno: la original y otra en asturiano.

Se sanciona así por Ley lo que ya era evidente expresión popular de la colectividad asturiana presente y ausente del Principado.

##### Texto articulado

**Artículo 1.**—Se establece como Himno del Principado la popular canción "Asturias, Patria querida".

**Artículo 2.**—La letra del Himno del principado es la siguiente:

—Versión original:

—Asturias, Patria querida,  
Asturias de mis amores;  
¡quién estuviera en Asturias  
en todas las ocasiones!

—Tengo de subir al árbol,  
tengo de coger la flor,  
y dársela a mi morena  
que la ponga en el balcón.

—Que la ponga en el balcón,  
que la deje de poner,  
tengo de subir al árbol  
y la flor he de coger.

Versión en asturiano:

—Asturies, Patria querida,  
Asturies de míos amores;  
¡Aii!, ¡quién tuviera n'Asturies  
en toes les ocasiones!

—Tengo de subir al árbol,  
tengo de coyer la flor,  
y dá-yla a la mió morena  
que la ponga nel balcón.

—Que la ponga nel balcón,  
que la dexa de poner,  
tengo de subir al árbol  
y la flor tengo coyer.

Asturias, Patria querida

**Artículo 3.**—La melodía del Himno del Principado es la contenida en la partitura que se transcribe en el anexo de la presente Ley.

**Artículo 4.**—El Himno del Principado de Asturias habrá de ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por la Comunidad Autónoma y por los Municipios de Asturias.

**Artículo 5.**—Queda prohibida la utilización del Himno del Principado en actos, formas o versiones que menoscaben su alta significación.

**Artículo 6.**—El Himno del Principado será protegido de idéntica forma que los demás símbolos del Estado, del que es parte integrante el Principado de Asturias.

**Disposición adicional**

El Consejo de Gobierno del Principado, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor, desarrollará reglamentariamente lo establecido en la presente Ley.

Por lo tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.—3.601.

**ANEXO**

La melodía del Himno del Principado a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, es la que a continuación se transcribe:

(Solemne)

Moderato (♩ = 54)

As - tu - rias, Pa - tria que - ri - da — As - tu - rias de mis a -  
mo - res, ¡quien es - tu - ve - ra en As - tu - rias en lo - das las oca -  
sio - nes! Ten - go de su - bir al ár - bol, ten - go de co - ger la flor y dar - se -  
a la mu - re - na, que la pon - ga en el bal - cón. Que la pon - ga en el bal - cón, que la de -  
je de po - ner, ten - go de su - bir al ár - bol y la flor he de co - ger.